

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

**ACUERDO N° 253-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. Ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

**DIJERON:** Visto el informe y proyecto de Acuerdo realizados por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 12) y 16) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, en actuaciones N° 28749258/25, de fecha 8/10/2025, N° 28783790/25 y N° 28783891/25, de fecha 14/10/2025, del expediente ADM 17473/25, ante lo dispuesto en el art. 6º del Régimen de Licencias -aprobado por Acuerdo N° 561/2018-; resulta conveniente por razones funcionales y de mejor servicio arbitrar los medios pertinentes para que el personal judicial (Magistrados, Funcionarios y Empleados) haga uso de las licencias compensatorias en forma gradual, para evitar superposiciones que puedan afectar la disponibilidad de personal necesaria para asegurar la debida prestación del servicio de justicia.-

Por ello y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 incs. 3), 5) y 6) de la Constitución Provincial y 39 incs. 5, 7. b) y 11 de la Ley N° IV-0086-2021;

**ACORDARON:** I) ESTABLECER, con carácter excepcional, que los Magistrados, Funcionarios y Empleados de las tres Circunscripciones Judiciales que cuenten con licencias compensatorias pendientes de uso, correspondientes a los recesos judiciales del año 2025 o de años anteriores, deberán hacer uso de las mismas hasta el 31 de MARZO de 2026, inclusive.-

II) DETERMINAR, a los efectos de lo previsto en el punto I) del presente Acuerdo, que el personal (Magistrados, Funcionarios y Empleados) que no haga uso de las licencias compensatorias pendientes hasta

el 31 de MARZO de 2026, inclusive, perderá automáticamente la posibilidad de utilizarlas con posterioridad y que deberá comunicar a Dirección de Recursos Humanos, antes del 15 de Noviembre del corriente año, las fechas en que hará uso de la licencia compensatoria. En caso de no efectuar esta comunicación, el Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha de goce de la referida licencia, conforme necesidades de servicio.-

III) DETERMINAR que el personal (Magistrados, Funcionarios y Empleados) que, por su antigüedad, goce de licencia anual ordinaria y manifieste su disponibilidad para ser afectado a prestar servicio durante los recesos judiciales de enero y julio de cada año, deberá, en tal oportunidad, indicar la fecha en que hará uso de las consecuentes licencias compensatorias. Estas licencias compensatorias deberán hacerse efectivas hasta el 31 de octubre del respectivo año, sin posibilidad de modificación alguna.-

IV) HACER SABER que, a los efectos de lo previsto en el punto III) del presente Acuerdo, la Dirección de Recursos Humanos efectuará los requerimientos pertinentes, hasta el 23 de octubre de 2025, para el receso de enero de 2026.

V) ORDENAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 17473/25 y que VUELVA el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las publicaciones y comunicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS